



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Reclamo Ley 104

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes EX-2020-20640909-GCABA-DGSOCAI y EX-2020-24257454-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que tramita mediante el presente expediente el reclamo interpuesto el día 05 de octubre de 2020 en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública, contra la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y art. 32 de la Ley N°104);

Que el 27 de agosto de 2020, un ciudadano solicitó se le informe: (1) la cantidad de inmuebles de propiedad del Gobierno de la Ciudad ubicados en la Comuna 13; (2) el detalle desagregado de los inmuebles de propiedad del GCBA en la Comuna 13, individualizando cada uno de ellos con los datos catastrales, dirección de los mismos, tipo de dominio, tipo de uso o afectación actual, superficie construida, superficie total del inmueble; (3) detalle individualizado de los inmuebles de propiedad del GCBA en la Comuna 13 que no tienen afectación o uso; (4) detalle individualizado de los inmuebles de propiedad del GCBA en la Comuna 13 que se encuentran alquilados a terceros y el uso o afectación que tienen; (5) detalle individualizado de los inmuebles propiedad de terceros que se encuentran alquilados por parte del Gobierno de la Ciudad en la Comuna 13, informando sus datos catastrales, dirección de los mismos, tipo de uso o afectación, superficie construida y superficie total del inmueble;

Que el día 1 de octubre de 2020, la Dirección General Administración de Bienes respondió al requerimiento acompañando un listado con la información solicitada y notificó de ello al ciudadano en la misma fecha;

Que, el 5 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, aquel ciudadano interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública. Estimó que el pedido había sido contestado parcialmente y que restaba proveer la información solicitada en el punto 5, es decir, aquella referida a bienes propiedad de terceros que se encuentran alquilados por el Gobierno de la Ciudad;

Que, toda vez que en el listado entregado el 1 de octubre sólo se hallaron dos ítems con el rótulo

“Alquilado por GCBA” -a saber, aquellos con domicilio en Gral. Enrique Martínez 1430 y 1432 (filas 39 y 40 del archivo original), adjudicados a la Escuela N°17-, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción dio intervención a la Dirección General Administración de Bienes y a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, las que respondieron mediante Notas N° 25574491-GCABA-DGADB/20 y 25830369-GCABA-DGRYGIEG/20 respectivamente;

Que la Dirección General Administración de Bienes expresó (Nota N° 25574491-GCABA-DGADB/20) no contar con mayor información, toda vez que sus obligaciones se limitan a la administración del Sistema Único de Registro de Bienes Inmuebles, el cual se alimenta de información suministrada por otras reparticiones de la administración pública;

Que la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno manifestó en Nota N° 25830369-GCABA-DGRYGIEG/20 que, de acuerdo a sus registros, el único alquiler identificado en la Comuna 13 es la Escuela N° 17 sito en la calle Enrique Martínez N° 1430, propiedad que se encuentra incluida en la respuesta del sujeto obligado de primera instancia;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 por contra la Dirección General Administración de Bienes en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General Administración de Bienes, a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.

